

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se reforma el diverso que modificó los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7 fracción VI, 9 fracciones I, V, VI, XIII, XIV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 231-A en vinculación con el 223 apartado B fracción I y 230-A en vinculación con el 192-E fracción V de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua, a través de su Titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Derechos en el artículo 231-A prevé el supuesto por virtud del cual los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales destinadas a uso de agua potable, se asignen a los contribuyentes que así lo soliciten hasta por un monto igual al cubierto por dicho concepto para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Que en este sentido, es necesario dar a conocer los lineamientos que indiquen la forma y términos en que los contribuyentes solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la devolución de derechos correspondiente, así como la forma en que las unidades administrativas de la Comisión de referencia deben valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de que proceda la devolución de los mismos, dando con ello certeza tanto a las áreas administrativas del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado como al gobernado;

Que por lo anterior, el 18 de junio de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos";

Que el referido instrumento se reformó mediante "ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2012, el cual tuvo como finalidad la inclusión de disposiciones que agilizaran el proceso de asignación de recursos, así como evitar confusión e interpretaciones equívocas de los mismos;

Que no obstante lo anterior, la reforma de mérito tuvo como efecto la exclusión de un considerable número de prestadores del servicio del Programa, por lo que se considera obligatorio regresar al esquema anterior, en el que se preveían fechas accesibles para la presentación de Programas de Acciones y de Programas de Acciones Modificatorios, documentos indispensables para la asignación de recursos provenientes del pago de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, y los ejerzan con oportunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE MODIFICÓ LOS
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE
MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A
LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

UNICO. SE REFORMAN: El inciso a) del numeral 1, y los numerales 8, 9 y 10 del Lineamiento V para quedar como sigue:

V.- Programa de acciones

1.- ...

- a)** Ser anual e incluir como inversión federal el pago de derechos que realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate así como la contraparte correspondiente, debiéndose presentar a más tardar el 30 de junio de ese ejercicio fiscal;

...

- 8.-** Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda, el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal siguiente.

- 9.-** La entrega del Programa de Acciones en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento será a más tardar 10 (diez) días calendario, posteriores al 30 de junio.

- 10.-** En caso de requerir elaborar un Programa de Acciones modificadorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda y dictaminarse a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate y entregarlo en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores al 31 de octubre.

...

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.